



## COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Socorro, 03 de junio del 2026

Señores

**COMERCIALIZADORA GLP ELDAGAS E.U. NIT 900195160-1**

**ELDA DIAZ AMAYA**

Representante Legal

Dirección: Calle 6 No. 15-27

Teléfono: 7276196

Correo Electrónico: eldamilenagodi@hotmail.com

**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso MC-013-2026**

Respetados **COMERCIALIZADORA GLP ELDAGAS E.U. NIT 900195160-1**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta económica presentada el día 28 de mayo de 2026, en relación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-013-2025**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, **esta Comunicación de Aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **MC-013-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>MC-013-2026</b>
<b>CONTRATISTA</b>	COMERCIALIZADORA GLP ELDAGAS E.U. NIT 900.195.160-1
	Representante Legal; Elda Diaz Amaya identificada con cedula número 28424281
	<b>Dirección Comercial:</b> Calle 6 # 15-27
	<b>Teléfonos:</b> 7276196
	<b>Email Comercial:</b> eldamilenagodi@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO PARA LA PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO - INPEC.</b>
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	Para contratar la adquisición de gas licuado propano, para la panadería del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario del socorro – INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer: Los cilindros de gas propano solicitados deberán ser entregados y

**CPMS SOCORRO - INPEC**

Dirección: Kilometro 7 Via Socorro- San Gil  
epcsocorro@inpec.gov.co

Página 1 de 6  
Código: PA-DO-G01-F02 v 3



	<p>suministrados en la <b>CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO - INPEC</b>, en el Kilómetro 7 vía Socorro San Gil vereda el Naranjal, Sector Berlín.</p> <p>a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.</p> <p>b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Socorro por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.</p> <p>c) La entrega de los productos de manera oportuna. Los cilindros de gas serán entregados en LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO, en el Kilómetro 7 vía Socorro - San Gil vereda el Naranjal, Sector Berlín; quien resulte adjudicataria del Contrato.</p> <p>d) El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los elementos obligatorios solicitados. No se aceptan ofertas parciales a los elementos obligatorios.</p> <p>e) Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte, será asumido en su totalidad por el proveedor.</p> <p>f) <b>Tratándose de un contrato de Suministro que implica un tracto sucesivo, la periodicidad de la entrega de insumos estará determinada por el consumo y demanda, por lo cual el supervisor del contrato efectuará pedidos periódicos mediante orden de pedido emitida por el ordenador del gasto, de acuerdo a los requerimientos que se tengan y las entregas deben realizarse en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha del requerimiento.</b></p> <p>g) Solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) a once (11.00) de la mañana. y de dos (2:00) a cuatro (4:00) de la tarde.</p>			
<p><b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>ITEM</b></p>	<p><b>ELEMENTO</b></p>	<p><b>REQUISITO</b></p>	<p><b>Códigos UNSPSC</b></p>
	<p>1</p>	<p>Cilindro de Gas</p>	<p>Cilindro de Gas Licuado Propano de 100 Lbs.</p>	<p>15111501</p>
	<p>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.</p>			
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <p>1) cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones</p>			



	<p>establecidos, de conformidad con lo estipulado en la comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.</p> <p>2) realizar la entrega y suministro de los bienes y elementos requeridos de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas.</p> <p>3) realizar la entrega de los bienes y elementos requeridos en condiciones de óptima calidad.</p> <p>4) efectuar la entrega de los elementos y bienes requeridos en las instalaciones del establecimiento penitenciario o en su defecto en el lugar que le señale el supervisor del contrato.</p> <p>5) prestar el servicio en los términos y plazos ofertados.</p> <p>7) informar al establecimiento carcelario por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.</p> <p>8) sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.</p> <p>9) acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.</p> <p>10) acreditar para la ejecución y pago del valor del Contrato Afiliación y pago de seguridad social según lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003.</p>										
<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b></p>	<p>Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.</p> <p>Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.</p> <p>Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.</p>										
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, Registro Presupuestal.</p>										
<p><b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El presupuesto oficial para esta contratación es de <b>SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE</b> Pagaderos al despacho de las cantidades solicitadas por la Entidad.</p> <table border="1" data-bbox="508 1549 1372 1770"> <thead> <tr> <th>ELEMENTO</th> <th>REQUISITO</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNIT.</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cilindro de Gas</td> <td>Cilindro de Gas Licuado Propano de 100 Lbs.</td> <td>36</td> <td>\$ 266.000</td> <td>\$ 7.600.000</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	ELEMENTO	REQUISITO	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	Cilindro de Gas	Cilindro de Gas Licuado Propano de 100 Lbs.	36	\$ 266.000	\$ 7.600.000
ELEMENTO	REQUISITO	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL							
Cilindro de Gas	Cilindro de Gas Licuado Propano de 100 Lbs.	36	\$ 266.000	\$ 7.600.000							



	<p>La comunicación de la aceptación, se suscribirá por el <b>VALOR TOTAL CORREGIDO</b> de la oferta económica aceptada. En todos los casos el pago se efectuará mediante la modalidad de “<b>abono en cuenta</b>”.</p> <p>En los contratos de <b>SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO</b>, el contrato se cancelará en pagos parciales sobre facturación debidamente soportada mediante actas parciales suscritas por el supervisor del contrato del cumplimiento del objeto y con las órdenes de pedido suscritas por la Dirección del Establecimiento.</p> <p>La factura será cancelada por el INPEC dentro de los <b>SESENTA (60)</b> días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, presentando la respectiva planilla de pago del último periodo a la fecha de presentación de la factura.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p>
<p><b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta La disponibilidad presupuestal se respalda con el <b>CDP- No. 1226 de fecha 16 de enero de 2025</b>, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 INPEC-, DEPENDENCIA 416PAN PANADERIA – EPC SOCORRO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS <b>A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)</b>, FUENTE: PROPIOS, RECURSO: 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Solicitud CDP No. 1226 por el rubro <b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)</b>, Según Resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, para <b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)</b> del Proyecto Productivo Panadería. Expedido por Leidy Katerine Rodríguez Barrera – Gestión Presupuesto de Gastos - INPEC, por valor de <b>SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE, excluido Iva.</b></p>
<p><b>GARANTIAS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.</p> <p><b>Para la presente contratación NO se exigirán garantías.</b></p>



<b>SUPERVISOR</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Jhon Israel Araque Castillo <b>responsable</b> del Proyecto Panadería del Establecimiento, o quien haga sus veces en la CPMS Socorro.
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	El lugar de ejecución será en la ciudad de <b>Socorro Santander</b> , Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro, Kilometro 7 vía Socorro - San Gil - vereda el Naranjal- sector Berlín.
<b>INDEMNIDAD</b>	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
<b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
<b>PAGO DE PARAFISCALES</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>CUENTA BANCARIA</b>	Cuenta de ahorros No 22053013263-8 del Banco Popular a nombre de: <b>COMERCIALIZADORA GLP ELDAGAS E.U. NIT 900195160-1</b>
<b>CLAUSULA PENAL</b>	<p>En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el</p>



	artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>MULTAS</b>	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato incluyendo la constitución de la póliza en caso de que se le requiera, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>CESIÓN</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de El Socorro Kilómetro 7 Vía Socorro San Gil, vereda El Naranjal sector Berlín, CPMSOC de Socorro - Santander.

Atentamente,

**CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN**

Director

Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad  
Socorro

Revisado por: CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN/ Dirección

Elaborado por: P.U. Oscar Eduardo Ramirez

Fecha de elaboración: 03/06/2026

Archivo: Contratos 2026

**CPMS SOCORRO - INPEC**

Dirección: Kilometro 7 Via Socorro- San Gil

epsocorro@inpec.gov.co

Página 6 de 6

Código: PA-DO-G01-F02 v 3